MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 415

SANTA FE, 21 NOV 2024.

VISTO:

El expediente Nro. FG-000810/2024 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un técnico para desempeñar funciones dentro de la órbita de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de las contrataciones ha sido elevada por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de este Ministerio, en virtud de la necesidad de contar con la colaboración de de un técnico que se desempeñe como Administrador de Redes, Comunicaciones y Sistemas Operativos Semi-senior en el área de Infraestructura Tecnológica;

Que, en virtud de lo dispuesto por Resolución de esta Fiscalía General Nro. 368, de fecha 29 de octubre del año en curso, se procederá a la implementación del *Sistema 0800* para administrar las comunicaciones con el Ministerio de Seguridad provincial, resultando necesario dedicar un recurso exclusivamente dedicado al seguimiento,configuración y puesta a punto de los sistemas de centrales telefónicas y redes destinadas a tal fin;

Que, a ello se suman las transformaciones que se vienen realizando para brindar servicios en las distintas Unidades Fiscales de la Provincia y teniendo en cuenta la gran complejidad y cantidad de acciones que han sido necesarias desarrollar para poder atender toda la demanda de servicio de TI actuales, donde se evidencia el déficit de la estructura de cargos actuales para cubrir adecuadamente la demanda de servicios;

Que, además, el área de Infraestructura Tecnológica actualmente administra el cluster central del Datacenter de la Provincia donde corren ciento treinta y uno (131) servidores de aplicaciones, dos (2) clusters de la Fiscalía General en donde se ejecutan cincuenta y siete (57) servidores, ocho (8) clusters de clientes delgados repartidos en las sedes de la Fiscalía General, de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial en sus sedes de calle Saavedra y 1ro de Mayo, en la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción Judicial en el Centro de Justicia Penal y en la sede Unidad Fiscal San Lorenzo, en la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción en la ciudad de Reconquista, en la Fiscalía Regional 5ta.

en Rafaela, y en el Organismo de Investigaciones-sede Santa Fe, con seiscientos treinta (630) clientes delgados conectados; treinta y tres (33) firewalls y routers, y ciento cinco (105) switches con configuraciones VLANs, y doce (12) storages;

Que, dado el grado de sensibilidad de la información con la que se trabaja día a día, resulta crítico poder brindar un servicio de calidad para garantizar la seguridad de la información tanto física como lógica de los datos almacenados en dichos servidores, por lo que contar con un recurso extra permitirá avanzar en la implementación de servicios tendientes a mejorar la misma;

Que, a los efectos de materializar las contrataciones de los profesionales requeridos se han llevado a cabo entrevistas personales con postulantes cuyas profesiones son acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar;

Que, en consideración con las entrevistas realizadas, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de este Ministerio propone la contratación del señor David Zini, dado su dominio sobre las tecnologías que este Ministerio utiliza, como así también su trayectoria y conocimiento de la infraestructura a la que se apunta;

Que, las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la planta permanente del Ministerio Público de la Acusación, no solo por la experticia que requieren las citadas tareas, sino también por la gran carga laboral que este tipo de actividades conllevan;

Que, obra informe solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia en el que se detalla que el Sr. Zini no presenta incompatibilidades para contratar con este Ministerio;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – , lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales y lo normado por Resolución de la Fiscal General Nro. 262/2023;

Que, la contratación de servicios se propicia, por el período comprendido desde el efectivo inicio de la prestación y hasta el 31.03.25; estableciendo el monto de honorarios mensuales asignados en $ 1.750.0000,00 (pesos un millón setecientos cincuenta mil), fijándolos en virtud de lo estipulado por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba para las distintas categorías, aplicables para nuestra región;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.245, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 3.150.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa "A" que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la celebración del contrato de locación de servicios profesionales con el Técnico Superior en Análisis de Sistemas DAVID ARIEL ZINI, CUIT Nro. 20-32019569-2, por el plazo comprendido desde el efectivo inicio de la prestación de servicios al 31/03/25, por el monto mensual previsto, pagadero de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato, cuyo modelo, como anexo B forma parte de la presente.

Artículo 3°: Impútese en la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *123* Fecha de registro: 04/11/2024 Fecha de terminación: 04/11/2024

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000810-4 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para contrato de Servicios - Dir. Sist. Inf. e Infraestructura Tec. - FG - noviembre (proporcional) 2024 a diciembre 2024

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	2.3.0.0 - Prod. papel e impre.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	3.150.000,00	No	No
			3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	3.150.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **3.150.000,00** Reducción: **3.150.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN N° 415

ANEXO B

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Técnico Superior en Análisis de Sistemas David Ariel Zini, DNI Nro 32019569, CUIT Nro. 20-32019569-2,, en adelante "EL LOCADOR", quien constituye domicilio en Calle Las Fresi 5465, de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL LOCADOR", para que desempeñe tareas propias de su experiencia y formación, como Administrador de Redes, Comunicaciones y Sistemas Operativos Semi-senior en el área de Infraestructura Tecnológica, y en particular para administrar las comunicaciones con el Ministerio de Seguridad provincial bajo la implementación el *Sistema 0800*, dedicándose al seguimiento,configuración y puesta a punto de los sistemas de centrales telefónicas y redes destinadas a tal fin y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de "EL LOCADOR" desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido.-

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que "EL LOCADOR" es una persona independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO"; b) "EL LOCADOR" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL MINISTERIO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión; c) No está previsto ni autorizado que "EL LOCADOR" para el cumplimiento del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados; d) "EL LOCADOR" desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL LOCADOR" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo; e) "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato; f) "EL LOCADOR" ha manifestado, mediante declaración jurada, la inexistencia de un vínculo de matrimonio, convivencia o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en relación a los funcionarios jerárquicos de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución FG Nro. 262/23. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "Intuito Personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose "EL MINISTERIO" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL MINISTERIO". Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de "EL LOCADOR", la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a "EL MINISTERIO" a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del efectivo inicio de la prestaciones de sus servicios profesionales y hasta el 31 de marzo de 2025. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR". La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

C.P.N. GUILLERMO M. KABAZZ
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

OCTAVA: "EL LOCADOR" percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.750000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de "EL MINISTERIO" o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de "EL LOCADOR" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "EL LOCADOR" manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

NOVENA: "EL LOCADOR" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a "EL MINISTERIO" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo.----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de "EL LOCADOR" tiene efectos obligacionales desde el efectivo inicio de las prestaciones de los servicios profesionales y hasta el 31 de marzo de 2025. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "EL LOCADOR", previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.----------

DÉCIMA TERCERA: En caso que "EL LOCADOR" requiera trasladarse a los fines de cumplimentar las actividades para las cuales se le contrata, previa autorización de la Fiscal General, "EL MINISTERIO" abonará los viáticos en los cuales incurra, equiparándolo a la categoría de Auxiliar, en virtud de lo establecido en el anexo Escala de Viáticos – Viático Diario, apartado A) Comisiones de Servicios en el País, de la Resolución FG Nro. 115, de fecha 10 de mayo de 2024, para lo cual "EL LOCADOR" deberá acreditar mediante la presentación del formulario de solicitud de viáticos, rubricado por autoridad competente, a la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

ARIO M. RABAZZA
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes dede 2024.----------

